



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 034-2026-P-CO-UNJ

Jaén, 04 de febrero del 2026.

VISTOS:

El Memorando N° 073-2026-UNJ-P, recibido de fecha 03 de febrero del 2026, del Presidente de la Comisión Organizadora; el Informe N° 128-2026-UNJ/OPP, recibido de fecha 03 de febrero del 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 030-2026-UNJ/UTC, recibido con fecha 27 de enero del 2026 del Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, el Oficio N° 135-2026-VPI-CO-UNJ, recibido de fecha 02 de febrero del 2026, de la Vicepresidenta de Investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8', de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, señalando que son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera; literal d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; y, el literal m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Ley N° 32513, " Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026", se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 294-2025-UNJ, de fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 0546, Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al año Fiscal 2026, por un monto de S/ 64,620,833.00 (Sesenta y cuatro millones seiscientos veinte mil ochocientos treinta y tres con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 46, establece sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos suplementarios y la transferencia de partidas, los que son aprobados mediante ley: 1. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1, del artículo 50, del del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el inciso 3 del numeral y artículo precitado en el párrafo anterior, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos: Fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° I "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional" del presente Decreto Supremo;

Que, el artículo 80 de la Ley N° 32513 autoriza el uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, FOCAM y participación en renta de aduanas a las universidades públicas, y en el inciso c) del numeral 80.1, autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas a destinar los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) y participación en renta de aduanas, así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para destinar hasta el veinte por ciento (20%), en componentes de gasto corriente vinculados a la gestión y ejecución de proyectos de investigación, así como acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil;

Que, mediante Carta N° 002-2025-UNJ, recibido de fecha 16 de enero del 2026, la docente RENACYT responsable del proyecto de investigación denominado "Mapeo de severidad y priorización de restauración post-incendio en la región Cajamarca", solicita pago por derecho de publicación de artículo científico en revistas indexadas por el importe de S/ 12,456.11 (Doce mil cuatrocientos cincuenta y seis con 11/100 soles), en marco a la financiación de los PROINTEC.

Que, mediante Oficio N° 135-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2026, la Vicepresidenta de Investigación manifiesta que la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, no cuenta con el techo presupuestal suficiente para atender el pago correspondiente a publicación de artículos científicos del proyecto titulado "Mapeo de severidad y priorización de restauración post incendio en la Región Cajamarca";

Que, con Informe N° 030-2026-UNJ/UTC, recibido de fecha 27 de enero del 2026, la Unidad de Tesorería y Contabilidad alcanza reporte de saldos de balance del Rubro de financiamiento 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, con Informe N° 128- 2026 – UNJ/OPP, recibido con fecha 03 de febrero del 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la emisión del acto resolutorio que autorice la incorporación de saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 05:Recursos Determinados, a favor del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/ 12,457.00, (Doce mil cuatrocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), con la finalidad atender gasto corriente vinculado a la gestión y ejecución de proyectos de investigación, en marco a lo establecido en el literal c) del numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley N° 32513;

Que, mediante el Memorando N° 073-2026-UNJ-P, recibido con fecha 03 de febrero del 2026, el Sr. Presidente de la C.O. Severino Apolinar Risco Zapata, dispone al jefe de la Oficina de Secretaría General proyectar acto resolutorio que autoriza incorporación de saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 05:Recursos Determinados, a favor del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/ 12,457.00, (Doce mil cuatrocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), con la finalidad atender gasto corriente vinculado a la gestión y ejecución de proyectos de investigación, en marco a lo establecido en el literal c) del numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley N° 32513;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU y sus modificaciones, el Estatuto de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 546 Universidad Nacional de Jaén para el año fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 12,457.00 (Doce mil cuatrocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

**COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

INGRESOS

En Soles

FUENTE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/ 12,457.00
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	S/ 12,457.00
1.9.1.1.	SALDOS DE BALANCE	S/ 12,457.00
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	S/ 12,457.00
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	S/ 12,457.00

TOTAL INGRESOS: S/ 12,457.00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO NACIONAL	
PLIEGO	: 0546 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	
UNIDAD EJECUTORA	: 1364 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	
PRODUCTO	: 3000785 PROGRAMAS CURRICULARES ADECUADOS	
ACTIVIDAD/AL/OBRA	: 5005861 FOMENTO DE LA INVESTIGACION FORMATIVA	
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
CADENA DE GASTOS		
CATEGORÍA DE GASTOS	: 5 GASTO CORRIENTE	
TIPO DE TRANSACCIÓN	: 2 GASTOS PRESUPUESTALES	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 12,457.00

TOTAL EGRESOS: S/ 12,457.00

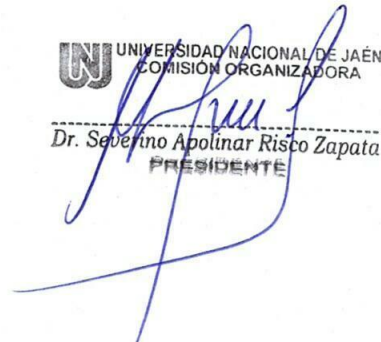
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponga a quién corresponda la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN, copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén Conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE